

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, La Caixa de Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argenteria y Santander-Central-Hispano, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Cl. Esc. Juan González Moreno (junto a Virgen de los Peligros); Av. Juan Carlos I, 4; San Roque, 3, El Palmar; Cl. Adrián Viudes, 2, Beniaján; y Cl. Escritor Juan Valera, s/n, Cabezo de Torres.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 9 de diciembre de 2003.—El Secretario General.

Murcia

13948 Notificación a reclamante de la iniciación de expediente.

Notificación al reclamante de la iniciación del expediente (a los efectos previstos en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) así como la apertura del período de subsanación de documentación y proposición de pruebas en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por don Francisco Javier Fernández Romera, (Exp: 179/03-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por ser desconocido en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la incoación de expediente con número de referencia 179/03-R.P., así como la solicitud de subsanación debiendo aportar, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, la documentación que a continuación se especifica:

- Factura original o copia compulsada justificativa de la evaluación económica solicitada por los daños del vehículo o en su caso, deberá indicar donde se encuentra el vehículo a fin de que los daños sean examinados por el Servicio competente.

- Fotocopias compulsadas de la documentación del vehículo (permiso de circulación y tarjeta de I.T.V. dejando constancia de la marca, modelo y número de bastidor).

- Justificante de la propiedad del vehículo en el momento del presunto siniestro.

- Permiso de conducción de la persona que conducía el vehículo en el momento de presunto incidente.

- Póliza de seguros y recibo justificativo del pago de la prima correspondiente al periodo en el que tuvo lugar el incidente.

- Alegaciones, documentos e informaciones que estime pertinentes.

De la documentación señalada podrá presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de recepción del presente oficio, significándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, realizándose por esta Administración las actuaciones que conforme a derecho procedan.

Asimismo y conforme a lo previsto en el art. 9 del R.D. 429/93 de 26 de Marzo, se resuelve abrir un período de prueba de 30 días, debiendo a tal efecto en un plazo de 10 días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes.

Murcia, 1 de diciembre de 2003.—El Alcalde.

Murcia

13946 Notificación de interposición de reclamación.

Por el presente se le comunica la interposición de reclamación promovida por doña Josefa Ruiz Sánchez, como consecuencia de «daños sufridos en su Kiosco sito en Avda. Tte. Flomesta s/n de Murcia, según manifiesta, debido a robo ocurrido el día 22 de abril de 2003 como consecuencia de la instalación por parte de la empresa "Pirotecnia Cañete, S.L". de unos bloques para disparar un castillo para las fiestas». Expediente n.º 133/03-R.P.

A la vista de la información facilitada por el Servicio Municipal de Cultura, Festejos y Turismo, dicha instalación fue realizada por "Pirotecnia Cañete, S.L". y en relación a los daños producidos a terceros como consecuencia de la misma, consta que tiene concertado un Seguro de Responsabilidad Civil a fin de cubrir los daños producidos como consecuencia del uso de la atracción de su propiedad.

Por lo expuesto, se le traslada a los efectos procedentes, pudiendo no obstante, en el plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente al de recepción del presente oficio, formular alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

De las actuaciones que por Vd. se realicen respecto al siniestro señalado deberá informar al Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, en el mismo plazo previsto en el párrafo anterior.

Murcia, 1 de diciembre de 2003.—El Alcalde.